



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación interinstitucional que celebran de una parte el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE**, en adelante "OSINFOR", con RUC N° 20522224783, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo (e) Econ. **MÁXIMO SALAZAR ROJAS**, identificado con DNI N° 22414175, según Resolución Suprema N° 011-2016-PCM, con domicilio en Av. Javier Prado Oeste N° 694, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, en adelante "UNAS", con RUC N° 20172356720, representada por su Rector Dr. **EFRAIN ESTEBAN CHURAMPI**, domicilio en la en la Av. Universitaria S/N Km 1.5, carretera Huánuco – Tingo María, y con la participación de la **ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNAS**, debidamente representada por su Director el Dr. **ROYER FERRER TARAZONA**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **OSINFOR**, es un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros encargado de la supervisión de los recursos forestales y de fauna silvestre, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y constituye un Pliego Presupuestal, normado por el Decreto Legislativo N° 1085 - Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas en la Ley N° 27308 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

La **UNAS**, es una entidad pública creada por Ley N° 14192, el cual se rige por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto y Reglamento General y demás norma internas. Es una comunidad académica, humanista, científica y productiva que avanza hacia la excelencia en educación integral y transferencia tecnológica para el desarrollo sostenible de la amazonía. Impulsa una gestión participativa con Gobernabilidad dentro de un nuevo humanismo y espíritu de investigación, para lograr una enseñanza y educación integral, una innovación y transferencia tecnológica y modelos de desarrollo sostenible de la Amazonía.

La **ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNAS**, es una unidad fundamental descentralizada, que se dedica al estudio, la investigación, a consolidar profesionales de alta calidad científica, tecnológica y humanística, y entre otras funciones, tiene la de promover y potenciar el intercambio académico estableciendo relaciones con otras instituciones públicas y privadas no lucrativas a nivel regional y nacional, a fin de ejecutar conjuntamente acciones y proyectos de interés y/o de desarrollo social, regional y nacional.

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de diciembre de 2012, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el OSINFOR y la UNAS, con vigencia de hasta 3 años.

Con fecha 04 de diciembre de 2015, se suscribió la adenda N° 01 al Convenio Marco, que amplía el plazo de vigencia por un período de dos (02) años mas, desde el 07 de diciembre 2015 al 07 de diciembre de 2017.

Asimismo, el **OSINFOR** y la **UNAS** orientan sus intereses al establecimiento de bases de los mecanismos de coordinación y colaboración, a fin de permitir que los estudiantes de pre y posgrado de la UNAS puedan efectuar sus pasantías en el OSINFOR.

### CLAUSULA TERCERA: DE LA JUSTIFICACIÓN

El **OSINFOR** y la **UNAS** son instituciones que poseen personería jurídica propia, condición que les permite celebrar convenios para el mejor cumplimiento de sus fines que tienen encomendados.



El OSINFOR y la UNAS por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Específico y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, de la manera más amplia, con principal incidencia en actividades destinadas a fortalecer las acciones de capacitación en materia forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo a las funciones que les corresponde por Ley.

**CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO**

Desarrollar Programas de Capacitación y Actualización Profesional en gestión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, a fin de mejorar la calidad profesional de estudiantes, egresados, profesionales, docentes y público en general; en el manejo sostenible, supervisión y fiscalización de los recursos forestales y de fauna silvestre; a través de Planes Anuales de Trabajo.

**CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES**

**5.1. DEL OSINFOR:**

- 5.1.1 Coordinará permanentemente con La Escuela de Posgrado, para la organización y desarrollo del Programa Capacitación.
- 5.1.2 Al inicio del Programa de Capacitación, entregará a La Escuela de Posgrado el Plan de Trabajo, y dará cuenta de su desarrollo con la entrega de un Informe consensuado al finalizar el Curso.
- 5.1.3 Seleccionará a los participantes y desarrollará el Programa de Capacitación y de Visitas Guiadas<sup>1</sup>, de acuerdo a las necesidades captadas de su experiencia<sup>2</sup> y en coordinación con la Escuela de Posgrado.
- 5.1.4 Proveerá los materiales y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas en coordinación con la Escuela de Posgrado.
- 5.1.5 Promoverá la visita a la Escuela de Posgrado de especialistas destacados que brindarán Conferencias Magistrales, dirigidos a los participantes y La Universidad en general, de acuerdo a la disponibilidad y competencias.

**5.2. DE LA UNAS A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE POSGRADO:**

- 5.2.1 Gestionar y convocar a los docentes de la Universidad para su participación en el Plan de Trabajo con el OSINFOR.
- 5.2.2 Pondrá a disposición los ambientes necesarios para el desarrollo de las actividades del Programa de Capacitación.

**5.3. OBLIGACIONES COMPARTIDAS ENTRE OSINFOR Y LA ESCUELA DE POSGRADO:**

- 5.3.1. Asignarán c/u un Coordinador y su equipo, los cuales conformarán el Comité del Programa de Capacitación, quienes se encargarán de la organización y desarrollo del curso.
- 5.3.2. Coordinarán permanentemente para la organización y desarrollo del Programa Capacitación.
- 5.3.3. Gestionarán la convocatoria a los alumnos para su participación en el Programa de Capacitación, de acuerdo al Plan de Trabajo del OSINFOR según las especialidades profesionales.
- 5.3.4. Aportarán Profesionales (OSINFOR) y Docentes (UNAS), quienes realizarán las capacitaciones de los participantes del Programa de Capacitación.
- 5.3.5. Realizarán el seguimiento y evaluación durante el Programa de Capacitación, para lo cual elaborarán Reportes de Evaluaciones y un Informe Final.
- 5.3.6. Realizarán la Certificación de los participantes en el Programa de Capacitación, de acuerdo a las modalidades de participación establecidas en el Plan de Trabajo.

<sup>1</sup> Visitas a zonas de aprovechamiento, afectadas y no afectadas por la depredación.

<sup>2</sup> Áreas correspondientes a Ciencias Básicas: Biología, Geografía, Ingeniería Forestal, Ingeniería de los Recursos Naturales, Economía, Derecho, entre otras.



### CLAUSULA SEXTA: FUNCIONARIOS DE CONTACTO

Para el desarrollo de este Programa de Capacitación se establecen como personas de contacto:

#### **OSINFOR**

- Director (e) de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre
- Director (e) de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre

#### **UNAS**

- Dr. Efraín Esteban Churampi  
Rector de la Universidad Nacional Agraria de la Selva
- Dr. Royer Ferrer Tarazona  
Director de Escuela de Posgrado de la UNAS
- Ing. MSc. Casiano Aguirre Escalante  
Coordinador del Curso de Capacitación

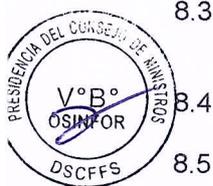


### CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

El OSINFOR y la UNAS, se comprometen a ejecutar el presente Convenio con cargo a sus recursos disponibles, de ser necesario gestionarán apoyo financiero, a fin de alcanzar el objetivo del presente Convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD

- 1 Los informes y datos generados en el marco de este convenio, serán de copropiedad de ambas partes, quienes reconocerán los derechos de autoría y de todos los involucrados en el desarrollo de productos entregables.
- 8.2 La información y datos que hubieran sido adquiridos, compilados y elaborados por las partes con anterioridad al desarrollo de los productos de este convenio, que sean utilizados en los informes y datos contenidos en el reporte, permanecerán bajo de la propiedad de las partes y de las organizaciones generadoras de la información primaria.
- 8.3 Las partes tomarán todas las medidas razonables para asegurar que los autores y los creadores de cualquier metodología o estudios sean reconocidos en todas las publicaciones o comunicaciones.
- 8.4 El uso y/o divulgación por una de las partes, de la información, conocimiento y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.
- 8.5 Los beneficios que pudieran reproducirse en la divulgación de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente cada una de las partes.



### CLÁUSULA NOVENA: LOS REGÍMENES LABORALES

Este convenio no genera derechos a ninguna de las partes o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra parte; se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

### CLÁUSULA DÉCIMA: LA PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

- 10.1 El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de las partes en el marco de este convenio, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de las partes.
- 10.2 Ninguna de las partes responsabilizará a la otra de ninguna pérdida material o personal que haya sido generada en la ejecución de las acciones materia del presente convenio y no se aceptará ninguna petición de indemnización o reembolso que acompañe a una reclamación de esa naturaleza.





**CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN**

- 17.1 El presente convenio específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de dos (2) años.
- 17.2 Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se realizará vía adendas o clausulas adicionales por acuerdo de las partes, las que debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente convenio.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por Ley.

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención. De no ser ello posible; la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, por un Tribunal Ad Hoc, compuesto por tres (3) árbitros, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje Nacional de la Cámara de Comercio de Lima.

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Convenio en tres (3) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de setiembre de 2016.



MÁXIMO SALAZAR ROJAS  
Presidente Ejecutivo  
OSINFOR



SERAIN ESTEBAN CHURAMPI  
Rector  
UNAS



ROGER FERRER TARAZONA  
Director de la EPG - UNAS